

Bruselas, 30 de septiembre de 2025
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2023/0232(COD)**

**9474/1/25
REV 1 ADD 1**

**ENV 414
CLIMA 174
AGRI 228
FORETS 29
RECH 248
TRANS 210
CODEC 696
*PARLNAT***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONSEJO

Asunto:	Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de la DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la vigilancia y la resiliencia del suelo (Directiva de Vigilancia del Suelo) – Exposición de motivos del Consejo – Adoptada por el Consejo el 29 de septiembre de 2025
---------	---

I. INTRODUCCIÓN

1. El 5 de julio de 2023, la Comisión remitió al Parlamento Europeo y al Consejo la propuesta de Directiva relativa a la vigilancia y la resiliencia del suelo (Ley de vigilancia del suelo). La propuesta tiene por objeto situar a la UE hacia la consecución de unos suelos sanos de aquí a 2050. Da carácter obligatorio a la vigilancia de la salud del suelo, pone en marcha la aplicación gradual de una gestión sostenible del suelo y establece medidas para luchar contra la contaminación del suelo. La propuesta está en consonancia con la Estrategia de la UE para la Protección del Suelo de 2021, un componente importante del Pacto Verde Europeo y de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030.
2. El proyecto de Directiva se basa en el artículo 192, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (procedimiento legislativo ordinario).
3. En el Parlamento Europeo, la Comisión de Medio Ambiente, Clima y Seguridad Alimentaria (ENVI) fue designada comisión competente para el fondo en relación con este expediente. El Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura el 10 de abril de 2024.
4. El Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones emitieron sus dictámenes el 25 de octubre de 2023 y el 19 de junio de 2024, respectivamente.
5. La Comisión presentó su propuesta y la correspondiente evaluación de impacto al Grupo «Medio Ambiente» el 27 de julio (por videoconferencia) y el 6 de octubre de 2023. Este Grupo siguió estudiando la propuesta durante las Presidencias española y belga. El Consejo (Medio Ambiente) aprobó su orientación general el 17 de junio de 2024.
6. Posteriormente se celebraron tres diálogos tripartitos políticos informales, los días 22 de octubre de 2024, 12 de diciembre de 2024 y 9 de abril de 2025, que dieron lugar a un acuerdo provisional entre el Consejo y el Parlamento Europeo. El 21 de mayo de 2025, el Comité de Representantes Permanentes confirmó el texto transaccional según lo acordado provisionalmente en el diálogo tripartito informal del 9 de abril de 2025.

7. La Comisión ENVI del Parlamento Europeo votó a favor del mismo texto transaccional el 4 de junio de 2025. A continuación, el presidente de la Comisión ENVI remitió a la presidencia del Comité de Representantes Permanentes una carta, con fecha de 5 de junio de 2025, en la que indicaba que, en caso de que el Consejo adoptase su posición en primera lectura de conformidad con el acuerdo provisional global alcanzado, recomendaría al Pleno del Parlamento que aprobase en segunda lectura la posición del Consejo sin enmiendas, a reserva de la formalización jurídico-lingüística.

II. OBJETIVO

8. El objetivo general de la Directiva propuesta es situar a la UE hacia la consecución de unos suelos sanos de aquí a 2050 mediante el establecimiento de medidas para una vigilancia armonizada a escala de la Unión, que se base en los sistemas nacionales, y para una evaluación y un apoyo en materia de salud del suelo y resiliencia del suelo, así como para abordar los terrenos contaminados.

III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA

9. La posición del Consejo en primera lectura contiene elementos sobre los cuales los colegisladores han llegado a un acuerdo:
- i. El marco de vigilancia del suelo permite un nivel de armonización suficiente y la flexibilidad necesaria para que los Estados miembros faciliten su aplicación. Se ha reforzado la vigilancia de algunos aspectos importantes de la salud del suelo, como la biodiversidad y los contaminantes del suelo, en particular las PFAS y los plaguicidas. La asistencia voluntaria de la Comisión a la hora de vigilar la salud del suelo y de almacenar muestras de suelo supondría un mayor apoyo para la aplicación en caso necesario.
 - ii. El proyecto de Directiva prevé el apoyo a los propietarios y administradores de tierras para animarlos y brindarles asistencia a fin de mejorar la salud del suelo y la resiliencia del suelo.
 - iii. Por lo que respecta a la ocupación del suelo, el acuerdo provisional se centra en la vigilancia de sus aspectos más visibles, sellado del suelo y eliminación de suelo, y establece determinados principios para mitigar los efectos del sellado del suelo y de la eliminación de suelo.

- iv. La gestión de los terrenos contaminados se sustenta en un enfoque por etapas y basado en el riesgo.
- v. El objetivo para 2050 de lograr unos suelos sanos sigue siendo al que se aspira.

IV. CONCLUSIÓN

- 10. La posición del Consejo se fundamenta en el objetivo principal de la propuesta de la Comisión y refleja plenamente el acuerdo transaccional alcanzado en las negociaciones informales entre el Consejo y el Parlamento Europeo, con el apoyo de la Comisión.
 - 11. El Consejo considera por ello que su posición en primera lectura representa de manera equilibrada el resultado de las negociaciones. Una vez adoptada, la Directiva proporcionará el primer marco específico sobre el suelo y contribuirá a conseguir unos suelos sanos en la UE.
-